

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excmo. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.-Concejal en régimen de dedicación parcial a media jornada.

D. Luis García Sánchez con las retribuciones equivalentes a un Concejal a media jornada.

2.-Personal eventual al servicio del Grupo Popular a media jornada.

D. Jesús Corrales Grande con las retribuciones equivalentes a un Concejal a media jornada.

1528

Guadalajara, 23 de marzo de 2012.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

Negociado de Estadística

1629

ANUNCIO

Advertido error en la publicación del anuncio sobre inicio de expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 26 de marzo de 2012, al haberse ordenado la relación de habitantes que se detalla en el Anexo por orden alfabético del nombre y no del primer apellido, donde dice Ammar A M Altawil debe decir Abdallah Chakir y donde dice César Zuñiga Collazos debe decir Xiaoping Xia.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 27 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

1601

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras: 28.967,00 €
	A.1. Operaciones corrientes
Cap. 1	Gastos de Personal:7.892,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:16.244,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros30,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes145,00 €
	A.2. Operaciones de capital
Cap. 6	Inversiones Reales4.656,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital0 €
	B) Operaciones financieras0 €
Cap. 8	Activos Financieros0 €
Cap. 9	Pasivos Financieros0 €
	TOTAL28.967,00 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras: 28.967,00 €
	A.1. Operaciones corrientes
Cap. 1	Impuestos Directos6.279,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos100,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos6.682,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes7.180,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales4.726,00 €
	A.2. Operaciones de capital
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales0 €
Cap. 7	Transferencias de Capital4.000,00 €
	B) Operaciones financieras
Cap. 8	Activos Financieros0 €
Cap. 9	Pasivos Financieros0 €
	TOTAL28.967,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera

-Secretaria - Intervención

Grupo A1/A2.

Nivel: 22

Plazas: Una

B) Personal Laboral fijo

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

C) Personal Laboral temporal

- Peón Limpieza Viaria, de Edificios Municipales y medio ambiente.

RESUMEN

Funcionarios:	1
Laboral fijo:	1
Laboral temporal:	1
Total plantilla:	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Barriopedro, a 28 marzo de 2012—El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana

1541

Ayuntamiento de Argecilla

ELECCION DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

D. Pedro Alcalde Almazán Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argecilla provincia de Guadalajara, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.
En Argecilla a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Pedro Alcalde Almazán

1538

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albalate de Zorita, 16 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

1536

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16-03-2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170.1 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Peñalén, a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

1535

Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Presupuestario del año 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valfermoso de Tajuña, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Daniel García Rojo.

1537

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 16-03-2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 20 de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Poveda de la Sierra, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

1574

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo po-

drán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

1570

Ayuntamiento de La Yunta

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. .

La Yunta a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Presidente, Juan Carlos Roa Martínez.

1571

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Yunta a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Presidente, Juan Carlos Roa Martínez.

1572

Ayuntamiento de El Pedregal

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el de aprobación inicial.

En El Pedregal, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael García Sanz.

1573

Ayuntamiento de Jirueque

ANUNCIO RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 09-02-2012 SOBRE APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LA PARCELA 64 Y PARTE DE LA PARCELA 10001 DEL POLÍGONO 501, AFECTADAS POR LAS OBRAS DE CAMINO Y VADO, DE BIEN PATRIMONIAL A BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2010, se inició expediente relativo a la propuesta de afectación de los bienes inmuebles parcela 64 y parte de la parcela 10001 del Polígono 501, que serán destinados a camino y vado, cambiando su calificación de bienes patrimoniales a bienes de dominio público.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que, con fecha 10 de noviembre de 2011, se emitió informe por Doña Encarnación Sánchez Juberías, Arquitecto de las Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la oportunidad y legalidad del destino de los bienes inmuebles elegidos por este Ayuntamiento.

Considerando el certificado de Secretaría sobre las anotaciones de los bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bienes patrimoniales.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente, en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras un periodo de deliberaciones en el que por D. Marcos Luis Barahona Vallejo manifiesta que aunque lo considera necesario dicha modificación beneficia principalmente a los agricultores y que el Alcalde considera que beneficia a todo el que lo utilice, por tres votos a favor y en consecuencia por unanimidad, adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la afectación de los bienes inmuebles parcela 64 y parte de la parcela 10001 del Polígono 501, para destinarlos a camino y vado, cambiando su calificación de bienes patrimoniales a bienes de dominio público.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.”

Jirueque, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

1575

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Arroyo de las Fraguas, a 19 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil

1576

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, recla-

maciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación Municipal.

En Arroyo de las Fraguas, a 19 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil

1579

Ayuntamiento de Negrodo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Negrodo, a 15 de marzo de 2012.—El Alcalde, Mario A. Lafarga Rosell.

1603

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

1602

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- Objeto del anuncio: el expediente de modificación de créditos n° 1/2012, de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 169, 170 y 171 de la misma, se abre un periodo de información pública durante el cual queda expuesto el expediente para su consulta. En el mismo periodo, los que tengan la condición legal de interesados conforme al artículo 170 citado, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legalmente establecidos en el mismo precepto, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento.

II.- Plazo: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas municipales en Plaza del Pueblo n° 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Cabanillas del Campo, a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López

1613

ANUNCIO

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

OLENA PALCHEVSKA
KATERYNA PROKOPYSHYN
PETRO DANCHYN
ANDREA PAZ MARZUCA ROMERO
ARIEL VICENTE QUIÑONEZ DUEÑAS
RACHID OUALKADI
MOHAMMED EL BOUDRISSI
OLGA MARIA MERCEDES PAZMIÑO HARO

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a dieciséis de marzo de dos mil doce.-El Alcalde, Jaime Celada López.

1605

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n° 1 (concesión de crédito extraordinario), aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n° 2 de dicho artículo, podrán pre-

sentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde

1604

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2 (suplemento de crédito), aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde

1606

Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 4º. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - Durante el período impositivo del año 2012 el 0,52%.
 - Durante el período impositivo del año 2013 el 0,60%.
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,62 %.

•Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1,3%.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Almonacid de Zorita, a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1626

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tórtola de Henares a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

1627

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de “La tasa por la Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas (Piscina Municipal)”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

1614

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Quer, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Quer
2. **Objeto del contrato:** Servicio de limpieza de instalaciones municipales.
3. **Plazo de ejecución:** 1 año con posibilidad de prórroga por otro año.
4. **Procedimiento:** Abierto, varios criterios de adjudicación.
5. **Presupuesto base de licitación.** Precio estimado total asciende a 38.240 euros y 6.883,20 euros correspondientes al IVA. Dicha cantidad corresponde 19.120 euros/año y 3.441,60 euros de IVA a cada anualidad.
6. **Obtención de documentación e información.**
 - a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.
 - b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 5
 - c) *Localidad y código postal:*- Quer- 19209.
 - d) *Teléfono:*- 949270089
 - e) *Telefax:*- 949270589
7. **No se exige clasificación.** Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según el pliego.
8. **Criterios de Valoración de las Ofertas:**
 - Oferta económica: Por cada reducción de 0,25 por ciento en el tipo de licitación se obtendrá un punto, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Medios personales destinados al contrato: Por cada incremento de un 0,5 por ciento en la jornada laboral semanal se obtendrá medio punto, hasta un máximo de 10 puntos. En aplicación del pliego de prescripciones técnicas la jornada laboral semanal prevista es de 21 horas.
 - Utilización de la bolsa de trabajo existente en la localidad para la prestación de estos servicios: 5 puntos.
 - Mejoras en la realización del servicio realizando prestaciones de frecuencia semestral de forma trimestral hasta un máximo de 2 puntos según detalle:

- Desempolvado y limpieza de persianas: 0,5 puntos
 - Desempolvado y limpieza de estores: 0,5 puntos.
 - Desempolvado y limpieza de archivadores y estanterías: 0,5 puntos.
 - Limpieza a fondo de luminarias: 0,5 puntos.
- Caso que varias empresas obtengan la misma puntuación produciéndose con ello un empate en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrá preferencia el licitador que haya optado por la utilización de la bolsa de trabajo de la localidad para la prestación del servicio. Y caso que persista el empate se desempatará por sorteo

9. Presentación de las ofertas de participación.

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.
- b) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

10. Apertura de la documentación para su calificación tendrá lugar a las 13.00 horas del cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer.

11.- Apertura de las ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer.

En Quer, a 27 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1630

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Julio Javier Bermejo de Diego y otros.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D Julio Javier Bermejo de Diego, con D.N.I. 11821495R, Dª Miriam García Soto con D.N.I. 53022354V y Dª L. B. G. (menor), y domicilio en la calle San Roque, 25; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D Julio Javier Bermejo de Diego, Dª Miriam García Soto y Dª L. B. G. (menor), la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

Pozo de Guadalajara, 29 de marzo de 2012.

1633

Ayuntamiento de Mondéjar**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.011, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Municipio en sesión celebrada el 26 de marzo de 2.012, para su examen y formalización por escrito y al Pleno de esta Corporación Local de reparos, reclamaciones u observaciones, durante el plazo de exposición, 15 días hábiles a partir el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ocho días más.

En Mondéjar, a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez

1628

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Interno del Centro de la Juventud de Yunquera de Henares, cuyo texto definitivo se hace público íntegro como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yunquera de Henares, 27 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

ANEXO**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL****EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Las instalaciones del Centro de Información Juvenil son un bien de dominio público municipal ubicadas en

la C/ La Seda, nº 32, Planta 1ª, de Yunquera de Henares destinadas a cubrir la iniciativa social, cultural y educativa, en el sentido más amplio del término, allí donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se conciben como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través del presente Reglamento de Régimen interior, deba fundamentarse en los siguientes principios:

- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.

- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.

- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de personas y colectivos en los procesos sociales, culturales y educativos de la ciudad.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes de Yunquera de Henares

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.**TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de este reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Centro de Información Juvenil y los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios de los mismos .

El presente Reglamento estará a disposición del público en el Centro de Información Juvenil.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas y Servicios que se prestan

Están afectadas al presente Reglamento las siguientes instalaciones municipales:

Centro de Información Juvenil sito en la C/ La Seda, nº 32, Planta 1ª, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios y espacios que se ofrecen son:

- a. Zona de reuniones
- b. Sala de juegos (diana, fútbolín, billar americano, consolas, de mesa...)
- c. Centro de Información Juvenil (los que la legislación autonómica establece).
- d. Sala de actividades diversas, propias del sector de la población a quien se dirige

TITULO SEGUNDO.- USUARIOS.

Artículo 3.- Concepto de usuario.

Podrán ser usuarios de las Instalaciones todos los jóvenes de 12 hasta 18 años individualmente y en grupo, si bien las personas de edad superior podrán utilizarlas en los siguientes supuestos:

a) Cuando vayan acompañando a grupos de niños o jóvenes como responsables de la actividad, siempre y cuando participen conjuntamente en actividades educativas o tengan tareas organizativas o de apoyo.

b) Cuando participen en determinadas actividades formativas relacionadas con la formación juvenil y éstas sean desarrolladas por las entidades reconocidas expresamente para impartir la misma.

c) Cuando accedan para el desarrollo de actividades relacionadas con la participación juvenil.

TITULO TERCERO.- RECLAMACIONES.

Artículo 4.- Reclamaciones.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las Instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

TITULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 5.- Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- Utilizar las instalaciones y servicios y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

- Recibir un trato adecuado por parte de los responsables de las Instalaciones.

- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.

- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios, respetando a los responsables del Centro y acumplir con las instrucciones que éstos dicten en la prestación del servicio.

- Utilizar las Instalaciones, Servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado por dolo, culpa o negligencia, será por cuenta del responsable del acto.

- Comunicar a los empleados de la instalación, las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

- Devolver el material prestado una vez que se deje de usar o, en su defecto, colocarlo en su sitio de origen. Si lo prestado no es reintegrado, se deberá abonar el importe correspondiente.

- Presentar el D.N.I. para solicitar el mando de la play y el del DVD. Los equipos sonoros se utilizaran con el volumen adecuado, de manera que no moleste al resto de los usuarios del Centro.

- Respetar los derechos de los diferentes tipos de usuarios.

- Respetar el horario de las actividades que se estén desarrollando en cada momento, no interrumpiendo su ejecución.

- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será en todo momento de obligado cumplimiento, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

TITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 7.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las normas, disposiciones e instrucciones marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de la correspondiente sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento de la Concejalía de Juventud, que corroborará, en su caso, la decisión adoptada por los responsables de la Instalación.

Los responsables de las Instalaciones, Servicios y Actividades tienen la facultad de adoptar las siguientes medidas:

- UN DIA SIN ENTRAR AL CENTRO (falta leve)
 - Comportamientos reiteradamente negativos con el material de la instalación.
 - No devolver a su sitio el material usado, previo aviso del responsable del Centro.
- DE UNA A TRES SEMANA SIN ENTRAR AL CENTRO (falta moderada)
 - Incumplir una sanción de un día o semana.
 - Faltar al respeto al personal encargado de la instalación y/o usuarios
 - Haber cumplido tres sanciones de un día a lo largo de un mes.
- UN MES SIN ENTRAR (falta grave)
 - Incumplir una sanción de una a tres semanas.
 - Haber incumplido dos sanciones de una semana a lo largo de un mes.
 - Romper el material de la instalación (mobiliario, juegos, ordenadores, etc...).
 - Comportamientos agresivos o violentos con el personal de la instalación y/o usuarios.
 - Fumar en las instalaciones.
 - Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones.
 - Consumir sustancias perjudiciales para la salud.

- DOS-TRES MESES SIN ENTRAR (muy grave)
 - Incumplir una sanción de un mes
 - Alterar gravemente el funcionamiento normal de la instalación
- EXPULSION DEFINITIVA
 - Por el cumplimiento de tres sanciones de un mes: las sanciones de un mes se imponen cuando se considera falta grave. La comisión de tres faltas graves se consideran una muy grave. En este caso, los responsables de la instalación remitirán un informe escrito a la Concejalía de Juventud exponiendo los hechos y solicitando la expulsión definitiva del usuario, solicitud que será acordada por la Comisión Informativa de Servicios, una vez estudiado el caso concreto. El incumplimiento de la sanción definitiva conllevará la asunción de los trámites legales que procedan pudiéndose avisar a la Guardia Civil.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que correspondan, cuando la Concejalía de Juventud aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

La pérdida de material, y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización también podrá ser sancionada con una cuantía económica equivalente al valor de reposición del bien.

TITULO SE XTO.- NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES

Artículo 8.- Protocolo de concesión de uso.

Las instalaciones serán utilizadas por los participantes en actividades y cursos organizados, dentro de la programación y horario establecido para la realización de las mismas y por los usuarios que previamente lo soliciten mediante la presentación de un impreso tipo que les será facilitado en la propia Instalación, siendo el proceso y requisitos de solicitud el siguiente:

- Presentación del impreso en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- La solicitud se efectuará como mínimo con 7 días naturales de anticipación a la fecha de utilización
 - Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de la instalaciones son:
 - Orden de entrada de la reserva de la instalación.
 - En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se consideraran:
 - 1º.- Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.
 - 2º.- Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas preferentemente a los jóvenes y se adecuen mejor a los fines propios del Centro.

La autorización de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el

Ayuntamiento de Yunquera de Henares, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas no se correspondan con las previamente autorizadas.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de instalación referida, en los casos de solicitud de espacios por parte de menores, se deberá adjuntar la correspondiente autorización de padres o tutores. Asimismo se podrá exigir la presencia de un adulto responsable.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos.

Si fuera necesario la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso deberá, para ello, contar con la autorización del responsable de la instalación.

Para la realización de actividades deberán ser utilizados materiales adecuados.

Estos o la actividad en si, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

Como norma general, las actividades a realizar, así como la utilización de las instalaciones, salvo indicación expresa, concluirán quince minutos antes de la hora de cierre de la instalación.

Queda terminantemente prohibido realizar las siguientes actividades, en las instalaciones:

- Fumar
- Comer salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.
- Hacer uso inapropiado de los aseos de las instalaciones. Para acceder a los mismos será necesario solicitar su llave a los responsables del Centro y devolverla, como regla general, 5 minutos más tarde.
- Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

- La venta y consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.

- Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las Instalaciones. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación de la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .

El Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares podrá dictar disposiciones o normas e instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

1631

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del cobro de la Tasa por la prestación del servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 29 de marzo de 2012.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez

1632

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se somete a la información pública el citado expediente por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Guadalajara, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente a definitivo.

En el Casar, a 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez

1634

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Villanueva de la Torre, a 30 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

1501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100205

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000949 /2011 -2

Demandante/s: Luis Jorge Calapaqui Changoluisa

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gemapri S.L.

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000949 /20112 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Luis Jorge Calapaqui Changoluisa contra la empresa Gemapri S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2012 0100205

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000949 /2011 -2

Demandante/s: Luis Jorge Calapaqui Changoluisa

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gemapri S.L.

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Luis Jorge Calapaqui Changoluisa ha presentado demanda de frente a Gemapri S.L escrito de fecha 27-122012 en la que se amplía demanda frente al Administrador Concursal de la misma D. Francisco J. Cabeza García y contra el Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinada la demanda, presentada por Luis Jorge Calapaqui Changoluisa, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los

actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día. 5-6-2012 a las 9,30 en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,45 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá. su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes: 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación 2° Otrosí: 1) Interrogatorio, como se pide. 2) Documental, como se pide, Testifical, se tiene por hecha la manifestación sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste, deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Asimismo cítese al Fondo de Garantía Salarial y emplácese también al administrador concursal de la misma Francisco J. Cabeza García para la vista oral señalada el próximo día 5 de junio de 2012 a las 9,30 para el acto de juicio y a las 9,45 para el acto de juicio.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utiliza-

dos como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gemapri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1502

NIG 19130 44 4 2008 0101103

N28150

N° autos: ejecución 0000139 /2009

Demandante/s: Julio Welington Ruiz Navarrete

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

Demandado/s: Promosan Actual, S.L.

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000139 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Julio Welington Ruiz Navarrete contra la empresa Promosan Actual, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha siete de marzo de 2012, que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2008 0101103

360400

N° de autos: dem: 0000903 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000139 /2009

Ejecutante/s: Julio Welington Ruiz Navarrete

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Promosan Actual, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 149/2012

En Guadalajara, a siete de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Julio Welington Ruiz Navarrete y de otra como ejecutada Promosan Actual, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.354,90 euros de principal.

SEGUNDO.-Por resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fija, en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Promosan Actual, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 2.354,90 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.,

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0139 09 en el banesto C/Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promosan Actual S.L., en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

1503

NIG: 19130 44 4 2011 0100488

N28150

Nº autos: ejecución de títulos judiciales 0000006/2012

Demandante/s: David Medrano Aguilar

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.

Abogado/a:

Procurador

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000006/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Medrano Aguilar contra la empresa Ferretería Industrial Granizo S.L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y decreto de fecha treinta de enero de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0100488

N43750

Nº de autos: po: 0000095 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000006/2012

Ejecutante/s: David Medrano Aguilar

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz
En Guadalajara, a treinta, de enero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-David Medrano Aguilar ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación de fecha 17 de junio de 2011 frente a Ferretería Industrial Granizo S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y terri-

torial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación de fecha diecisiete de junio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.677,48 y de 367,74 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551,3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo a o en el día siguiente hábil, dictara decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Medrano Aguilar, frente a Ferretería Industrial Granizo S.L., parte ejecutada, por importe de, 3.677,48 euros en concepto de principal, más otros 367,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaría judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la

LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto C/ mayor n. 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0006 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG 19130 44 4 2011 0100488

N43050

N° de autos: po: 0000095 /2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000006/2012

Ejecutante/s: David Medrano Aguilar

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Ferretería Industrial Granizo S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial, D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de enero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Medrano Aguilar frente a Ferretería Industrial Granizo S.L. por la cantidad de 3.677,48 euros de principal más 367,74 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de consignaciones de este juzgado, en la entidad Banesto C/ Mayor nº 12 de Guadalajara número de cuenta 1808 0000 64 0006 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de, general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades CAIXA AF. GALICIA VIGO OURENSE PONTEVEDRA, BANCO CAIXA GENERAL S.A., BANCO DE CASTILLA LA MANCHA S.A., CAIXA DE CATALUNYA TARRAGONA, CAJA AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA , BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA SAN FERNANDO GUADALAJARA HUELVA Y JEREZ, BANCO SANTANDER S.A. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, CAIXA DE ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, Y BANCO SABADELL, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.677,48 euros de principal más 361,74 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor,

en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0006 12 abierta en Banesto , C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1504

*NIG: 19130 44 4 2011 0102290**N28150**N° autos: procedimiento ordinario 0000589 /2011 - 2**Demandante/s: Manuel Orrequia Rendón**Abogado/a:**Procurador**Graduado/a Social:**Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado**Abogado/a:**Procurador**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000589/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Orrequia Rendón contra la empresa Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2011 0102290**076900**N° autos: procedimiento ordinario 0000589/2011-2**Demandante/s: Manuel Orrequia Rendón**Abogado/a:**Procurador**Graduado/a Social:**Demandado/s: Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado**Abogado/a:**Procurador**Graduado/a Social:***DECRETO**

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dos de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Manuel Orrequia Rendón presentó demanda frente a Muebles Mondéjar S.L., Francisco Martínez Casado, incoándose el procedimiento procedimiento ordinario 0000589 /2011.

SEGUNDO. -Por acta efectuada, el 1-3-2012 la parte actora ha desistido de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. -Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Manuel Orrequia Rendón de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de , dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mondéjar S.L. y Francisco Martínez Casado, en

ignorado paradero, expido la presente para inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 3 de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1505

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202178

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000604 /2011-E

Demandante/s: Borja Gutiérrez Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Bricolage Guadalajara S.L., Ferretería Industria Granizo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 604 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Borja Gutiérrez Sanz contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Bricolage Guadalajara S.L., Ferretería Industria Granizo, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente auto:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da José Rafael García de la Calle

En Guadalajara, a seis de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Borja Gutiérrez Sanz, ha solicitado la acumulación de los autos 906/2011 que se siguen en el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara a este procedimiento Extinción de Contrato 604/2011 que se tramita en Guadalajara.

SEGUNDO.-Se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes para que aleguen lo que a su derecho convenga con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

-Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número uno, seguidos con el n° 906/2011.

-Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en cuenta n.º , debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Bricolage Guadalajara S.L., Ferretería Industria Granizo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a dieciséis de marzo de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1546

NIG: 19130 44 4 2011 0201642

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000586/2011

Demandante/s: Abderrahim Ouichen

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ana Bolarca Araloca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ordinario 0000586/2011-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Abderrahim Ouichen contra la empresa Ana Bolarca Araloca sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Magistrado/a-Juez
Sr/Sra D/D.^a José Rafael García de la Calle

En Guadalajara, a quince de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este procedimiento se ha dictado Sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

"Visto y oído por mí, José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara, en audiencia pública, el juicio sobre derecho y cantidad seguido bajo el n° de autos 586-11 a instancia de Abderrahim Ouichen con pasaporte del Reino de Marruecos n° 186464, contra Ana Bolarca Araloca...."

TERCERO.-Abderrahim Ouichen ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: rectificar el error material del n° de pasaporte haciendo constar 186464 cuando el pasaporte correcto es X189464.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.-En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.-Estimar la solicitud de Abderrahim Ouichen de aclarar la sentencia/ el auto dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice:

"Visto y oído por mí, José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara, en audiencia pública, el juicio sobre derecho y cantidad seguido bajo el n° de autos 586-11 a instancia de Abderrahim Ouichen con pasaporte del Reino de Marruecos n° 186464, contra Ana Bolarca Araloca....."

Debe decir:

"Visto y oído por mí, José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara, en audiencia pública, el juicio sobre derecho y cantidad seguido bajo el n° de autos 586-11 a instancia de Abderrahim Ouichen con pasaporte del Reino de Marruecos n° X189464, contra Ana Bolarca Araloca....."

2.-Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a Ana Bolarca Araloca, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1547

NIG: 19130 44 4 2011 0201761

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000635/2011-C

Demandante/s: Alfonso María Sanz de la Fuente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ordinario 635/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Alfonso María Sanz de la Fuente contra la empresa Invictum 10, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Alfonso María Sanz de la Fuente contra Invictum 10, S.L. y condeno a la citada empresa a que

abone a la parte actora la cantidad bruta de 5.123,23 euros de principal y 512,32 euros de intereses de demora.

Que condeno al Fondo de garantía salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0635 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara”

Y para que sirva de notificación a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de marzo de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1548

NIG: 19130 44 4 2010 0202050

N° Autos ejecución de Títulos judiciales 0000039/2012-A

Demandante/s: Luis Miguel Mayoral Martínez

Demandado/s: Sumarcom, S.L.

EDI CTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 39/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Miguel Mayoral Martínez contra la empresa Sumarcom, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez. -Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 333/11 dictada en fecha 11.07.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 772/10 a favor de la parte ejecutante, D. Luis Miguel Mayoral Martínez, frente a Sumarcom, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.930,54 euros en concepto de principal, más otros 3.186,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en BANESTO, cuenta n° 2178 0000 64 0039 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 So-

cial-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1549

NIG: 19130 44 4 2011 0202395

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000035/2012-A

Demandante/s: Emilio Redondo Casado

Demandado/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L.

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Títulos Judiciales 35/2012-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio Redondo Casado contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez. Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a catorce de marzo de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el acto de conciliación cele-

brado en fecha 14.12.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 927/11 y que fue aprobado por Decreto firme de esa misma fecha a favor de la parte ejecutante, D. Emilio Redondo Casado, frente a Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.744,21 euros en concepto de principal, más otros 748,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en BANESTO, cuenta n° 2178 0000 64 0035 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto o cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1550

NIG: 19130 44 4 2010 0202188

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000038/2012

Ejecutante: Jesús Viejo Pacheco

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Sumarcom, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Jesús Viejo Pacheco contra la empresa Sumarcom, S.L., sobre Ordinario, se ha dicta la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 773/2010 a favor de la parte ejecutante, Jesús Viejo Pacheco, frente a Sumarcom, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.741.46 euros en concepto de principal, más otros 2.948,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el

plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en BANESTO, cuenta n° 2178 0000 64 0038 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el

"código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de marzo de do mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.
